Expediente: **6395/25**
Carátula: **PODER JUDICIAL DE TUCUMAN C/ RODRIGUEZ JUAN EZEQUIEL Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **10/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - COMASCHI, Fatima Lorena-DEMANDADO
30715572318220 - FISCALIA EN LO CIVIL,COM Y LABORAL MONTEROS
90000000000 - RODRIGUEZ, Juan Ezequiel-DEMANDADO
30715572318220 - PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6395/25

H108023002855

JUICIO: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ RODRIGUEZ JUAN EZEQUIEL Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 6395/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 30 de diciembre de 2025.

Previo a resolver, se advierte que en la presente causa se trata de ejecutar una multa por incomparecencia a una audiencia de mediación prejudicial, la cual encuentra sustento en lo normado por el art. 13, 2° párrafo, de la Ley N° 7844 con relación a **FATIMA LORENA COMASCHI,** en el marco de un juicio de **DISMINUCION DE PENSION ALIMENTICIA,** en atención con el Informe remitido por la **Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 2 del Centro Judicial Capital,** entiendo que corresponde evaluar la constitucionalidad y convencionalidad de la norma aplicada, a la luz de los principios de progresividad y no regresividad en materia de derechos económicos, sociales y culturales, y el deber de garantizar una tutela judicial efectiva sin discriminación, en tanto la legislación anterior no preveía la imposición de multas en idénticas circunstancias. Que, conforme a las directrices de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la jurisprudencia interamericana, el control de constitucionalidad y convencionalidad debe ejercerse aun de oficio cuando se adviertan posibles afectaciones a derechos fundamentales, en especial tratándose de mujeres en situación de aparente vulnerabilidad (**"Fiscalia Civil, Comercial Y Del Trabajo C/Figueroa Maria Del Valle S/ Cobro Ejecutivo – N° 210/19, Juzgado de Cobros y Apremios II, Concepción, Tucumán**).

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 88 del Código Procesal Constitucional Tucumán, toda vez que se advierte la posible inconstitucionalidad de la norma aplicada, ORDENO dar intervención al Señor Fiscal Civil y CORRER VISTA a efectos de que dictamine sobre la constitucionalidad y convencionalidad de la sanción impuesta, considerando los principios de progresividad y no regresividad en materia de derechos, y el alcance del derecho a la tutela judicial efectiva conforme estándares constitucionales y convencionales. Notificar digitalmente. NR .-

Actuación firmada en fecha 09/02/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.